



DECRETO

Expediente nº: 9439/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Concesión de subvención por concurrencia competitiva - Adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva - Curso escolar 2026/27 (ejercicio 2026).

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la ejecución de la convocatoria anual de subvenciones 2026 *Para Libros de Texto, Material Escolar, Informático, Uniformes y Ropa Deportiva*, cuya finalidad es colaborar parcialmente en los gastos que como consecuencia de la escolarización de los menores de edad deban incurrir las familias en las que sus circunstancias económicas y sociales así lo aconsejen, se informan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Providencia y posterior **Decreto 2026-4119 de inicio de expediente**, de la Sra. Concejala, con fecha de 06 de abril de 2026:

"[...]PRIMERO: Que se inicien los trámites para efectuar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA 2026 (curso 2026-27) de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: Designar a la técnico Myriam Ramírez Curbelo como instructora del expediente.

TERCERO: Designar al técnico Tomás Barreiro Melgarejo como instructor suplente que asumirá las funciones propias del cargo durante el periodo de ausencia de la titular. "

SEGUNDO.- Visto que con fecha 16 de abril de 2026, se expide documento de retención de crédito (RC) por importe de 120.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2313 48001, denominada "Asistencia social primaria. Menores. Subvenciones para material escolar" (Núm. de Expediente 2/2026000000883).

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKMKGH9TXNLYD5GSGREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





TERCERO.-

Visto que constan en el expediente diversos informes:

- **Informe Técnico** de fecha 17/04/2026 **favorable** para el inicio de los trámites de la convocatoria de estas subvenciones.
- **Informe Propuesta de Convocatoria** de fecha 08/05/2026, donde, en primer lugar, se localiza el contenido mínimo necesario recogido en la Ley 38/2003 en el texto propuesto de la convocatoria, y en segundo término, se plasma el articulado propiamente dicho.
- **Informe Jurídico del Secretario** de fecha 12/05/2026, **favorable** para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva curso 2026/27.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
3. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
4. Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico General de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP de las Palmas N° 119 de 30 de septiembre de 2024), en adelante OGS24.
5. Fases específicas de Subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva (BOP de las Palmas N.º 75 de 23 de Junio de 2025).
6. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, B.O.P. de Las Palmas nº 27, de 04 de marzo de 2.026 (en adelante, PES).
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Arrecife, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias, como establece el artículo 25.2, en “*e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*” y en “*o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género*”.

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





TERCERO.- La finalidad de la presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para la **adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva para el curso 2026/2027.**

Estas subvenciones suponen una colaboración parcial en los gastos que, como consecuencia de la escolarización de los menores de edad, deban incurrir las familias, cuando las circunstancias económicas y sociales de éstas así lo aconsejen. Se encuentran expresamente recogidas en el vigente PES, en concreto, en el Objetivo Estratégico 9, Línea de Subvención 4, contribuyendo literalmente a la consecución del objetivo allí previsto, que es precisamente, el de compensar el esfuerzo económico que supone el inicio del curso escolar para las familias vulnerables de este municipio.

CUARTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-28, contempla para ello, un coste previsible de 120.000,00 € para el ejercicio 2026.

QUINTO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza con la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y atendiendo a la prelación que se establezca, para adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEXTO.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a los plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente sigue la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Sr. Concejal delegado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias, Decreto 2025-9187, de 14 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5666 de 13 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de mayo de 2026.

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el gasto por valor de 120.000,00€ para llevar a efecto la Convocatoria de concesión de subvenciones Para Libros de Texto, Material Escolar, Informático,

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Uniformes y Ropa Deportiva 2026 con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento 2026 y con cargo a la aplicación presupuestaria 48001, denominada “ Asistencia Social Primaria. Menores, Subvención para Material Escolar”.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva Para Libros de Texto, Material Escolar, Informático, Uniformes y Ropa Deportiva 2026 según anexo en el que se reproduce el texto contenido en el Informe Propuesta.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar los siguientes miembros de la Comisión de Estudio y Valoración como sigue y en los términos recogidos en el art. 5.2 de la propuesta de convocatoria.

- Presidente/a: D.Carmen Rodríguez Peña. Suplente: Dña. Eva Rosa Brito Rivera
- Secretario/a: Dña. Yessica Noda Lirio . Suplente: Dña. .Yanira Cabrera Fuentes
- Vocal 1: Dña. Carmen Duarte Martín. Suplente: Dña. Jessica de León Elvira.
- Vocal 2: Dña. Ariadna Rodríguez Gopar. Suplente: Dña. Juan José Rodríguez Morín.
- Vocal 3: D José Manuel Nuez Llarena . Suplente: Dña. Guacimara Páez Páez.

ANEXO: TEXTO CONVOCATORIA.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA, CURSO 2026/27

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Entre la normativa de aplicación, destaca la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2.026/2.028, B.O.P. de Las Palmas nº 27, de 04 de marzo de 2.026 (en adelante, PES).
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, B.O.P. de Las Palmas nº 119, de 30 de septiembre de 2.024 (en adelante, OGS24).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife para los años 2.026/2.028, publicado en el de Las Palmas de 04 de marzo de 2.026 recoge como una de sus finalidades, en concreto en su Objetivo Estratégico nº 9, la de: prevenir y atender situaciones de necesidad social de personas en situación o riesgo de exclusión social”, lo cual se pretende alcanzar a través de la consecución de objetivos específicos como:

- *“Permitir atender las necesidades básicas de la vida a quienes carecen de medios de subsistencia” y Facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas”.*
- *“Promover el desarrollo de actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia gratificante”*
- *“Favorecer los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, y vida saludable”.*

En tal sentido, con la Línea de Subvención 4 de dicho Objetivo Estratégico se pretende atender a la importante demanda social de apoyo de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que para las familias más vulnerables de este municipio supone el inicio del curso escolar.

Con la publicación de la presente Convocatoria se pretende paliar en parte las desigualdades que existan entre las diferentes familias, y que todos los menores accedan a los estudios en condiciones de igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.-

Art. 1.- Crédito Presupuestario y Cuantía Total Máxima.- Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente Convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto del año 2.026 del Ayuntamiento de Arrecife. La partida presupuestaria que avala la Convocatoria es la 2313 48001, denominada “Asistencia social primaria. Menores. Subvenciones para material escolar”, dotada con un **importe de 120.000 €**.

El **importe de la subvención** a otorgar **por** cada **menor** escolarizado oscilará **entre un máximo de 250 € y un mínimo de 150 €**, en función de la puntuación obtenida, y su **pago** se realizará con carácter **anticipado**.

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSRG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier tipo, ya fueren procedentes de entes públicos o privados, incluso con aquellas en que coincidiera idéntico objeto o finalidad, **excepto que** coincidieran en el mismo año natural, el mismo concepto, y el mismo órgano otorgante, o que otra norma de igual o superior rango establezca lo contrario y que **juntas no excedan el coste del objeto**.

Art. 2.- Objeto.- La finalidad de la presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para la **adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva*** para el curso 2026/2027.

*(*Entendiéndose por uniforme y ropa deportiva, la utilizada para acudir al centro educativo. En ningún caso, entrará en dicho concepto los uniformes y ropa deportiva de los clubes deportivos, siendo este concepto, en su caso, subvencionable por la Concejalía de Deportes, en su línea de subvención para material deportivo de Arrecife)*

Estas subvenciones suponen una colaboración parcial en los gastos que, como consecuencia de la escolarización de los menores de edad, deban incurrir las familias, cuando las circunstancias económicas y sociales de éstas así lo aconsejen.

Tal y como se recoge en la Exposición de Motivos, estas subvenciones se encuentran expresamente recogidas en el vigente PES, en concreto, en el Objetivo Estratégico 9, Línea de Subvención 4, contribuyendo literalmente a la consecución del objetivo allí previsto, que es precisamente, el de compensar el esfuerzo económico que supone el inicio del curso escolar para las familias vulnerables de este municipio.

Art. 2.1.- Gastos subvencionables: libros de texto no financiados en el programa de gratuidad del Gobierno de Canarias, así como el material escolar, informático, uniformes y ropa deportiva, exclusivamente de uso escolar, que precisen los/las menores durante el curso escolar.

Art. 2.2.- La subvención se hará efectiva a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios a través de un **pago único**, realizado mediante transferencia bancaria, y en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Art. 3.- Estas subvenciones se tramitarán en **régimen de Concurrencia Competitiva**, por el cual, la concesión, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, conforme a los criterios de valoración dispuestos y, conceder, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y por los importes determinados en el art. 15 de esta convocatoria que les corresponda según la puntuación obtenida.

Art. 4.- Requisitos.- Podrán optar a este tipo de subvenciones aquellas **familias con menores escolarizados** a su cargo que reúnan a la fecha de entrega de la solicitud los requisitos que se exponen a continuación.

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSGREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





A los efectos de la subvención aquí tratada, se entenderá por **Unidad Familiar** la constituida por el/la solicitante progenitor o tutor legal y su pareja o figura análoga formalmente reconocida, los hijos (menores y mayores) escolarizados en alguno de los niveles educativos contemplados en esta convocatoria y otros hijos estudiantes en enseñanzas regladas de hasta 25 años, todos con su residencia en el domicilio del solicitante. Para el caso de divorcio o separación legal de los padres, no tendrá la consideración de miembro computable aquel que no conviva con el menor con respecto al cual se solicita la subvención; no obstante, sí tendrá tal consideración el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al progenitor conviviente, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas.

Art. 4.1.- Requisito de ingresos económicos mínimos: podrán optar a esta subvención aquellas unidades familiares que no superen los ingresos económicos determinados en la tabla adjunta, en función del número de miembros que la compongan. Para su cálculo, se tomará como referencia las declaraciones del IRPF de todos los componentes de la Unidad Familiar correspondientes al ejercicio 2025 o certificado de imputaciones en caso de no estar obligados a la realización de las misma. En caso de pensionistas certificado del Instituto Nacional de la Seguridad social a efectos IRPF. Perceptores de Pensión No Contributiva, de Ingreso Mínimo Vital o Renta Canaria de Ciudadanía (certificado anual percibido en 2025).

Límites de Rentas Familiares para el Acceso a la Convocatoria:		
Número de miembros de la Unidad Familiar.	Límite de Ingresos de la Unidad Familiar Anuales.	Baremo IPREM aplicado.
2	Hasta 25.200 €	Renta = < a 3,5 Iprem
3	Hasta 32.400 €	Renta = < a 4,5 Iprem
4	Hasta 39.600 €	Renta = < a 5,5 Iprem
5	Hasta 46.800 €	Renta = < a 6,5 Iprem
6	Hasta 54.000 €	Renta = < a 7,5 Iprem
7 ó más	Hasta 61.200 €	Renta = < a 8,5 Iprem

Art. 4.2.- Requisito de residencia en el municipio: todos los miembros que compongan la unidad familiar de la solicitud deben contar con un período de **empadronamiento en el municipio de, al menos, 6 meses** a fecha del registro de la solicitud de la subvención. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su Padrón municipal.

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSGREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Art. 4.3.- Requisito de matriculación en la enseñanza reglada: los menores de edad de la unidad familiar, por los cuales se solicita la subvención, deben estar **cursando alguno de los siguientes niveles educativos de la enseñanza reglada:** primer o segundo ciclo de educación infantil, alguno de los ciclos de educación primaria y secundaria y ciclos afines, así como bachillerato y ciclos de grado medio, en centros de titularidad pública o concertada.

Art. 4.4.- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 12 de OGS24 (art. 13 de la LGS), como por ejemplo, no **estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o con el pago de reintegros pendientes**, entre otras, que se acreditará con una declaración responsable. Igualmente, será obligatorio que **tenga correctamente justificadas otras Ayudas o Subvenciones de este Ayuntamiento** a fecha de la solicitud según lo establece el art. 10.3 de la OGS24 lo cual también será recogido en la declaración responsable, sin perjuicio de otras comprobaciones.

Art. 4.5.- El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de la solicitud. No podrán acceder a este tipo de subvenciones los entes sin personalidad jurídica.

Art. 5.- Órganos competentes: en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II de la LGS, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen:

Art. 5.1.- Órgano Instructor: el órgano encargado de ordenar e instruir tanto los procedimientos de concesión, como de justificación, será la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad e Inmigración, que será competente para iniciar e impulsar los trámites y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución además de los que le atribuya las ordenanzas sobre subvenciones. La técnico de la Concejalía designada a tal efecto será **Dña. Myriam Ramírez Curbelo** y en los periodos de ausencia de la misma será **D. Tomás Francisco Barreiro Melgarejo**.

Art. 5.2.- Órgano Colegiado: Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Deberá emitir informe con el resultado de dicha evaluación que incluya una prelación de las solicitudes.

La convocatoria de la Comisión de Valoración se realizará por el/la Presidente/a, mediante remisión del correspondiente Orden del Día a todos sus miembros con una antelación mínima de 3 días hábiles, por los cauces habituales en que se efectúan las comunicaciones internas del Ayuntamiento de Arrecife o, excepcionalmente, por cualesquiera medios de comunicación fehaciente. Si hubiera documentación relevante a tener en cuenta para la toma de decisiones, la misma se remitirá conjuntamente con la convocatoria.

La Comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos 3 miembros de la misma, y las decisiones se adoptarán a mano alzada por mayoría simple, teniendo el/la Presidente/a voto de calidad en caso de empate.

DECRETO
Número: 2026-5688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Dicha comisión de estudio y valoración estará compuesta por:

- Presidente/a: D.Carmen Rodríguez Peña. Suplente: Dña. Eva Rosa Brito Rivera
- Secretario/a: Dña. Yessica Noda Lirio . Suplente: Dña. .Yanira Cabrera Fuentes
- Vocal 1: Dña. Carmen Duarte Martín. Suplente: Dña. Jessica de León Elvira.
- Vocal 2: Dña. Ariadna Rodríguez Gopar. Suplente: Dña. Juan José Rodríguez Morín.
- Vocal 3: D José Manuel Nuez Llarena . Suplente: Dña. Guacimara Páez Páez.

No obstante todo lo anterior, en las Bases se establece que los criterios de otorgamiento vendrán determinados en la convocatoria debiendo respetar el mínimo de criterios objetivos. Entre los criterios recogidos en el artículo 13 de esta convocatoria, se encuentran los mínimos coincidiendo estrictamente con las Bases, no existiendo otros criterios que dependan de juicios de valor. Siguiendo el art 20. Bis.1 de la OGS24, cuando los criterios de ponderación no dependan de juicios de valor y sean resultado de la aplicación de fórmulas, serán valorados por el órgano instructor de la convocatoria.

Art. 5.3.- El órgano concedente: la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación de Competencias 2025-5307 (de fecha 21/06/2025), será el órgano encargado de aprobar la resolución del procedimiento.

Art. 5.4. - El órgano de control será la Intervención Municipal.

CAPÍTULO II.- Del Procedimiento de Concesión.-

Art. 6.- Estas subvenciones se tramitarán en **régimen de Concurrencia Competitiva** tal y como se estableció en el art 3. de esta convocatoria.

Art. 7.- Solicitudes: La solicitud será cursada por el/la progenitora o tutor legal, con quien esté empadronado el/la menor. Se considerarán beneficiarias las personas solicitantes mayores de edad con capacidad suficiente que convivan con el menor, por entenderse que las mismas son quienes ejercen, en mayor proporción, el pago de los gastos derivados de la adquisición de bienes cuya subvención se pretende. Para el caso de familias reconstituidas, cada progenitor/a podrá presentar la solicitud de su prole, limitándose a una única subvención por menor escolarizado, aunque pueda haber, como se ha dicho para las familias reconstituidas, varias solicitudes para el mismo hogar.

Con la sola presentación de la solicitud se entiende otorgada **autorización a este Ayuntamiento para la comprobación** de oficio de los datos en virtud de los que deba dictarse la propuesta de resolución y para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social en su caso.

Art. 7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la correspondiente Convocatoria el el BOP de Las Palmas.

DECRETO
Número: 2026-5688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Art 7.2.- La forma de presentación de la solicitud y de la documentación complementaria podrá ser por medios electrónicos (forma preferente) o físicos, de acuerdo con los arts. 14 y 28 de la LPAC. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones determinados en el art. 16 de esta convocatoria.

Art 7.2.1.- La presentación por medios físicos se realizará en el Registro Central o en los Registros Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, sitos en las siguientes direcciones:

- Avenida de Vargas nº 1 (sede principal del Ayuntamiento).
- Avenida Medular nº 46 (pasillo entre Cruz Roja y Servicios Sociales del Cabildo)

Art 7.2.2.- La presentación por medios electrónicos se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife: www.arrecife.sedelectronica.es

Art. 7.2.3.- Será igualmente aplicable lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC, con respecto a la presentación de documentación en Registros diferentes a los que se acaban de expresar.

Art. 7.3.- A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una **declaración responsable** de la persona solicitante. Sin embargo, con anterioridad a la propuesta de concesión, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración responsable en el plazo de 15 días tras dicho requerimiento.

Art. 7.4.- Se considera una fase de **preevaluación de las solicitudes** en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de dicha Subvención o Ayuda Pública. **Si la solicitud no reúne los requisitos** establecidos en la Convocatoria y se detectase defectos en la documentación presentada, el órgano competente **requerirá** a la parte interesada a través del **Tablón de Anuncios de este Ayto. sito en la casa Consistorial** (avda. Vargas núm. 1 de arrecife) y del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://arrecife.sedelectronica.es>, para que la **subsane** en el plazo máximo e improrrogable de **15 días hábiles**, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

Art. 8.- La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado **Comisión de Valoración**, o al instructor, en su caso. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el Art. 13, dicha Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y una **prelación de las solicitudes**. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en dicha Convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

En caso de que el importe solicitado sea inferior al presupuesto, el crédito destinado a las Subvenciones se podrá prorratear entre todos los beneficiarios de la Subvención, en cuyo

DECRETO
Número: 2026-5688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKMKGH9TXNLYD5GSGREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





caso tampoco se establecerá una prelación de solicitudes; en este supuesto, la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario será 5 puntos.

Art. 9.- Una vez la Comisión de Valoración o Instructor haya emitido el informe al que se refiere el apartado anterior, el órgano instructor, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas con la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayto. sito en la casa Consistorial (avda. Vargas núm. 1 de arrecife) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica: <https://arrecife.sedelectronica.es>, al objeto de que, en un plazo de 10 días, procedan a presentar **alegaciones**. Se podrá prescindir del **trámite de audiencia** cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Art. 10.- Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de **resolución definitiva**, que será elevada al órgano de resolución, debiendo expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. El órgano competente resolverá el procedimiento de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva efectuada y motivada, por el órgano instructor según lo previsto en el artículo 88 de la LPAC.

La resolución **pone fin a la vía administrativa**, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

Art. 11.- Aceptación: La subvención se entiende aceptada con la sola solicitud, con independencia de que posteriormente pueda modificarse el sentido del acto. En ningún caso se podrá **reformular** la solicitud en este tipo de subvenciones.

Art. 12.- El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución** del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor. Una vez transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21 y 25 de la LPAC. El plazo se iniciará a computar cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Art. 13.- Los **criterios de otorgamiento**:

a) Ingresos Económicos de la Unidad Familiar *per cápita*.

Ingresos de la Unidad Familiar per cápita anuales (Ingresos familiares divididos por el número de miembros de la familia)	Puntuación
Hasta 7.200,00 €	20 Puntos.
Desde 7.200,01 hasta 10.800,00 €	15 Puntos.





Desde 10.800,01 hasta 14.400,00 €	10 Puntos.
Desde 14.400,01 hasta 18.000,00 €	5 Puntos.

b) Familia numerosa. 5 puntos.

c) Familia monoparental*: 5 puntos.

** A efectos de esta convocatoria, se entiende por familia monoparental, la formada por:*

- Menores sin filiación paterna.

- Una sola persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, sobre los que tenga la guarda y custodia y patria potestad exclusiva o cuando haga uso de su derecho a percibir la pensión alimenticia a la que tiene derecho legalmente frente al otro progenitor incumplidor (con demanda judicial).

- Cuando el otro progenitor se encuentre ingresado en prisión (aportando certificado actualizado del centro penitenciario)

- La formada por víctimas de violencia de género, previa resolución judicial.

- Familias con un solo progenitor por fallecimiento del otro.

*Todo ello en función del cumplimiento con el art. 4. no siendo valorada esta condición si existe nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al progenitor conviviente, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas.***

d) Personas con Discapacidad igual o mayor al 33% en la Unidad Familiar: 5 puntos.

Art. 14.- En caso de **empate** en la puntuación, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios, teniendo prioridad aquellos expedientes:

1º.- Con inferiores ingresos económicos de la Unidad Familiar.

2º.- Con mayor antigüedad en la solicitud (fecha del registro).

Art. 15.- Cuantía de la Subvención: tal y como se dispuso en el art. 1, el importe de las subvenciones a otorgar oscilará entre 250 y 150 €, en función de la puntuación obtenida.

Puntuación	Importe por menor escolarizado
30 o más puntos	250 €
Entre 20 y 29 puntos	200 €
19 o menos puntos	150 €

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSRG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Tal y como se establece en el art. 6, se podrá proceder al **prorrateo** del importe global máximo entre las personas beneficiarias. Esta posibilidad, y en el caso de que existan fondos disponibles, no implica necesariamente que éstos tengan que repartirse entre las solicitudes aceptadas.

Art. 16.- Documentación a presentar.- Se deberá adjuntar a la solicitud aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles para el otorgamiento de la subvención:

Art 16.1.- Formulario de solicitud y de Declaración Responsable, conforme con el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como **Anexo I**. Se presentará una única solicitud por cada unidad familiar, excepto para lo contenido en el art. 7 de esta convocatoria (familias reconstituidas) de tal modo que no se repita un mismo menor en dos solicitudes.

Art. 16.2.- Certificado o resguardo de matrícula o documento de la app familias o del gestor académico Píncel Ekade de cada menor para el que se solicita la subvención del curso en que el/la menor esté matriculado en el momento en que se tramite la solicitud en los ciclos y centros educativos dispuestos en el artículo 4.3 de la presente Convocatoria.

Para los casos de aquellos alumnos/as que no hayan accedido al sistema educativo todavía en el momento de la solicitud o no se dispusiera de tal certificado bastará una declaración responsable de su próxima inscripción en el ciclo educativo. Dicha declaración se deberá ratificar con la presentación del certificado de matrícula una vez se disponga del mismo y antes de la propuesta de concesión.

Art. 16.3.- DNI o NIE en vigor, de todas las personas que formen parte de la unidad familiar de convivencia. No se admitirán pasaportes.

Art. 16.4.- Libros de Familia o Certificado Registro Civil de nacimiento, que acrediten los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad familiar.

Art. 16.5.- Acreditación de la Guarda y Custodia, en ellos casos de separación o divorcio, se deberá aportar obligatoriamente la **sentencia judicial** o el **convenio regulador ratificado judicialmente**.

Nota importante sobre validez: A efectos de acreditar la custodia de menores, no tendrán validez legal las autorizaciones notariales de salida del país, los acuerdos privados no ratificados por un juzgado, ni cualquier otro documento que no constituya un título ejecutivo judicial dictado por un tribunal competente.

Art. 16.6.- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar: declaraciones de la Renta del último ejercicio económico de todas las personas integrantes de la unidad familiar en disposición de trabajar. En caso de no estar en la obligación de presentar declaración de la renta y no haberla presentado, debe aportar certificado de imputaciones 2025.

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





En caso de Pensionistas de la Seguridad Social, certificado de retenciones a efectos de IRPF o certificado anual de prestaciones de 2025.

Perceptores de Pensión No contributiva, Renta Canaria de Ciudadanía e Ingreso Mínimo Vital, certificado anual de prestaciones relativo al año 2025.

Art. 16.7.- Certificado del Reconocimiento del Grado de discapacidad (en caso de estar caducado, solicitud de revisión del mismo)

Art 16.8. - Tarjeta del Título de familia numerosa.

Art. 16.9. - Certificado de defunción. En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, y querer acreditar la monoparentalidad. (no válido si existe nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al progenitor conviviente, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas **Art. 4.**)

Art. 16.10.- Certificado de Centro Penitenciario actualizado. En caso de que alguno de los progenitores se encuentre privado de libertad, y querer acreditar la monoparentalidad (no válido si existe nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al progenitor conviviente, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas **Art. 4.**)

Art. 16.11.- En caso de tener **reconocida la condición de víctima de violencia de género** y querer acreditar la monoparentalidad. **Resolución judicial (sentencia condenatoria, orden de protección o medida cautelar en vigor)** o, en su defecto, informe de los Servicios Sociales Especializados que acredite esta condición según la normativa vigente. (no válido si existe nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al progenitor conviviente, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas **Art. 4.**)

Art. 16.12.- En el caso de **familias con hijos en edad comprendida entre los 18 y los 25 que se encuentren estudiando**, para ser computable como **unidad familiar**, se debe aportar certificado de estudios en enseñanza reglada.

Art. 16.13.- Número de cuenta según el Modelo de **“Solicitud de Alta/Modificación de Datos de Terceros”** debidamente cumplimentada con el sello de la entidad bancaria y firmada por el solicitante/titular.

Art. 16.14.- El Ayuntamiento de Arrecife se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento, cualquier documentación adicional que considere relevante a los efectos de acreditar los requisitos exigibles para el otorgamiento de la subvención o de subsanar cualquier defecto que se hubiere apreciado.

CAPÍTULO III.- Del Procedimiento de Justificación y Comprobación.-

Art. 17.- Forma y plazo de justificación: conforme a lo establecido en el apartado 7, del artículo 30, de la Ley 38/2003 LGS, la concesión de la presente subvención no requerirá

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSRG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A estos efectos, constará junto a la solicitud, declaración responsable donde se declara, entre otras cosas, que no ha anulado ni se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto, pueden ser objeto de verificación y control, durante 4 años, a partir de la fecha de concesión.

CAPÍTULO IV.- Del Procedimiento de Reintegro.-

Art. 18.- Las personas beneficiarias de la subvención establecidas en el art. 4 de las presentes Bases Reguladoras procederán al reintegro del importe otorgado, si como resultado de los controles que pudieran establecerse para verificar la concurrencia de la situación que determinó la concesión, ésta no se diera, o se detectara que se destinaran los fondos de forma distinta o para otra finalidad, casos para los que se estará a lo dispuesto en el art. 30.3 (Comprobación de Subvenciones) y en el Título II (Del Reintegro de Subvenciones) de la OGS24. Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposiciones.-

Disposición Final.- La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la presente Convocatoria será objeto de difusión electrónica, a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Arrecife: www.arrecife.sedelectronica.es

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA CURSO 20__ / 20 __ Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOLICITUD: DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Correo electrónico:		Teléfono:
Dirección:		
Madre	Padre	Tutor/a legal





Hijos/as menores escolarizados pertenecientes a la unidad familiar según las Bases (Nombre y Apellidos).

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

PARA SU VALORACIÓN, MARQUE CON UNA X LAS CONDICIONES QUE CUMPLE A EFECTOS DE PUNTUACIÓN

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

FAMILIA NUMEROSA

FAMILIA MONOPARENTAL

DECLARACIÓN:

1.- Declaro no estar incurso en ninguna circunstancia que impida obtener la condición de beneficiario/a recogida en el art. 13 de la Ley 38/2003.

2.- Que, en caso de haber recibido otras subvenciones para el mismo destino, la suma de ellas no es superior al coste del material.

3.- Que he procedido a la justificación de subvenciones que me hubiere concedido el Ayto. de Arrecife. ni tener reintegros pendientes de pago

4.- No estar incurso en procedimientos de cobro de vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local.

5.- Que no he anulado ni anularé la/s matrícula/s correspondiente/s al curso 2026-27 adjuntas en la solicitud.

6.- Que esta subvención será destinada a la finalidad para la que está concedida.

7.- Que, tanto los documentos aportados, como los datos consignados en la presente solicitud, son ciertos.

En Arrecife, a ____ de _____ de 2026.

Fdo. Padre/madre/tutor/a legal.

X

Información sobre el tratamiento de datos.





El Excmo. Ayuntamiento de Arrecife con dirección en Avenida de Vargas, 1, 35500, Arrecife, Las Palmas, como Responsable del tratamiento de los datos personales solicitados, le informa que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren, para verificar la identidad del solicitante, comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, evaluar la solicitud y resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:

El Excmo Ayuntamiento de Arrecife tratará sus datos en base del artículo 6.1.c) y artículo 6.1.e) del RGPD, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), al ser necesario para el acceso a las mismas.

CRITERIOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:

Se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. Comunicación de los datos: no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

COMUNICACIÓN DE LOS DATOS:

- Sus datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
- Sus datos podrían ser comunicados a otras entidades de la Administración Pública, como la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, en caso de que sea necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

DERECHOS DEL INTERESADO :

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





- Tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar su rectificación, supresión o limitación del tratamiento.
- También tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su portabilidad.
- Puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en la dirección Avenida de Vargas, 1, 35500, Arrecife, Las Palmas, o a través del correo electrónico dpd@arrecife.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a través del correo electrónico dpd@arrecife.es

GOBIERNO DE CANARIAS

También puede ejercitar sus derechos en materia de protección de sus datos personales en Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, accediendo al procedimiento puesto a su disposición: [#https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211](https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211)

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Además, si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede acudir a la Autoridad de Control Española de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos para solicitar su tutela o interponer una reclamación en relación al tratamiento de datos personales:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.js>

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-5688
Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 4ERWKM6H9TXNNLYD5GSREG7D
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

